*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 2 de julio de 2013.

Vistos y Considerando:

Que en el pronunciamiento de fecha 14 de mayo de 2013 se ha deslizado un error material al haberse incluido en el listado la causa S.90.XLVIII. "Sosa Yolanda Del Carmen c/ ANSeS", cuando el expediente examinado por el Tribunal era el S.90. XLVIX. "Sosa, Néstor Hugo c/ ANSeS s/ reajustes varios".

Que por ello corresponde que este Tribunal ejerza la facultad establecida en el art. 36, inciso 6°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 166, inciso 1°, de ese cuerpo legal y aclare el pronunciamiento en el sentido de que se ha resuelto el último caso citado.

Por ello, el Tribunal resuelve: aclarar el pronunciamiento en el sentido indicado. Agréguese copia de la presente en la causa S.90.XLVIX. "Sosa, Néstor Hugo c/ ANSeS s/ reajustes varios", notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY